

Contrato N.º 2026/50. CONCURSO DEL DERECHO DE “AHORRO ENERGÉTICO” GENERADO POR LAS ACTUACIONES E INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICAS EJECUTADAS POR EL CANAL DE ISABEL II EN LOS TEATROS DEL CANAL.

Certificación de la documentación del sobre n.º 1 de las ofertas presentadas.

En fecha 14 de agosto de 2026 se publicó en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la convocatoria del **CONTRATO 2026/50, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

El plazo de presentación de ofertas vencía el día 31 de agosto de 2026, siendo estas las empresas que han presentado ofertas:

EMPRESA	CIF
NEXUS ENERGÍA, S.A.	A-62332580
STRATENERGY, S.L.	B-95778486
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	A-79486833

En relación con las ofertas presentadas, de conformidad con la cláusula 31 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se comprueba que los defectos subsanables, encontrados en la documentación correspondiente al Sobre n.º 1 son los siguientes:

➤ La empresa **NEXUS ENERGÍA, S.A.:**

- No ha presentado el Anexo XI referente al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con Canal de Isabel II.
- No ha presentado D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.
- No ha presentado justificación de estar dado de alta en el IAE. Tampoco ha presentado la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se acreditan 47,34 GWh de ahorros energéticos convertidos en CAE, siendo lo exigido en el PCAP 50 GWh, por lo que falta por acreditar 2,66 GWh.

Asimismo falta por aportar declaración responsable en la que se indique que disponen del certificado del ENS o, en su defecto, de una certificación en vigor conforme a un estándar internacional que establezca requisitos para la implementación, mantenimiento y mejora continua de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).



➤ La empresa **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.:**

- No ha presentado el Anexo III referente a la declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de licitación (DEUC).
- No ha presentado el Anexo V referente a la declaración de empresas vinculadas en el mismo grupo.
- No ha presentado el Anexo IX referente a la indicación de subcontratación de prestaciones del objeto del contrato.
- No ha presentado D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.
- En cuanto al alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), no ha presentado declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En referencia a la declaración responsable relativa al nombramiento del coordinador técnico o interlocutor aportado, el documento aportado no reviste la forma de declaración responsable. Se limita a consignar datos de contacto bajo un encabezamiento descriptivo, sin incorporar fórmula declarativa alguna del tipo “DECLARA bajo su responsabilidad que designa/nombra como coordinador técnico del contrato a...”. Tampoco contiene referencia expresa al procedimiento de licitación ni al contrato n.º 2026/50, ni manifestación de que la persona designada actuará como interlocutor único frente al Canal de Isabel II durante la vigencia del contrato.
- En cuanto a la documentación acreditativa de la condición de Sujeto Obligado o Sujeto Delegado, falta por aportar declaración responsable en la que se haga constar la vigencia de dicha inscripción y el mantenimiento de los requisitos exigidos para su obtención, conforme a la cláusula 26 del PCAP.
- En referencia a la solvencia técnica o profesional, se acreditan 14,84 GWh de ahorros energéticos convertidos en CAE, siendo lo exigido en el PCAP 50 GWh, por lo que falta por acreditar 35,16 GWh.

Asimismo falta por aportar declaración responsable en la que se indique que disponen del certificado del ENS o, en su defecto, de una certificación en vigor conforme a un estándar internacional que establezca requisitos para la implementación, mantenimiento y mejora continua de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).

➤ La empresa **STRATENERGY, S.L.:**

- En cuanto a la documentación acreditativa de la condición de Sujeto Obligado o Sujeto Delegado, falta por aportar declaración responsable en la que se haga constar la vigencia de dicha inscripción y el mantenimiento de los requisitos exigidos para su obtención, conforme a la cláusula 26 del PCAP.



- Asimismo, en cuanto a la solvencia técnica o profesional, en referencia al requisito relativo al Esquema Nacional de Seguridad NO queda acreditado en los términos exigidos por el pliego. Se aporta una Declaración de Conformidad por autoevaluación en lugar de un Certificado de Conformidad emitido por entidad de certificación acreditada, no se aporta certificación ISO/IEC 27001 como alternativa expresamente prevista por la cláusula 23 del PCAP. Además, ninguno de los cuatro documentos del expediente de seguridad está firmado electrónicamente, y la declaración responsable presenta tres campos esenciales sin cumplimentar, entre ellos la identificación del órgano destinatario y del procedimiento.

Y para que así conste, se expide el presente documento que quedará incorporado a su correspondiente expediente de Contratación.

En Madrid, a fecha de firma.



Firmado digitalmente por:
ANGEL ILLERA GIL (R: Q2817017C)
C= ES O = CANAL DE ISABEL II
COMUNIDAD DE MADRID

Firmado por ***7195** ELENA
LARA (R: ****7017*) el día
16/09/2026 con un certificado
emitido por AC Representación

JEFE ÁREA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LA SECRETARIA

"Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original"